El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con las **preguntas** para su contestación por escrito formulada por el miembro de las Cortes de Navarra D. Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (10-21/PES-00200):

***“1.- ¿Por qué motivo se suprimió en el Decreto Foral 82/2020, de 11 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de Justicia-Nafarroako Justizia Kontseilua, la copresidencia que en el anterior decreto de 2004 ostentaba el presidente del TSJN junto con el consejero de Justicia del ejecutivo foral?***

***2.- ¿Considera que formar parte de dicho órgano como vocal otorga una “posición preeminente” mayor que si lo hace como copresidente?”***

Facilita la siguiente **respuesta:**

 El cambio en la redacción de la cuestión referida, con respecto al DF de 2004, se produjo al entenderse incorrecta una copresidencia de otro poder del Estado (el Judicial) en un órgano adscrito funcionalmente al poder ejecutivo de la Comunidad Foral de Navarra, en este caso a través de la Dirección General de Justicia.

 No obstante lo anterior, en el texto del DF 82/2020, de 11 de noviembre, se reflejó la presencia del Presidente del TSJN como muestra de respeto a la función que ocupa (al igual que ocurre, por ejemplo, con el Fiscal Superior de Justicia de Navarra), y a fin de que pudiese acudir con pleno derecho cuando lo considerase oportuno.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de junio de 2021

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz